



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-2021-00156-00

Si bien es cierto de la lectura del expediente se evidencia que, el 23 de agosto del año 2023 (Reg. 49) se remitió al correo electrónico de la Gobernación del Atlántico atencionalciudadano@atlantico.gov.co, por solicitud de la parte demandante, las sentencias de primera y segunda instancia, con el fin que: *...”...proceda con la liquidación de la estampilla ProDesarrollo, para su posterior registro ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla...”*, estas no tienen la respectiva constancia de ejecutoria.

Así las cosas, atendiendo lo establecido en el artículo 4° del Acuerdo PCSJA21-11830 de agosto 17 de 2021, que regula la expedición de copias y certificaciones, por estar este expediente debidamente digitalizado, se dispone lo siguiente:

PRIMERO: Por la secretaría del despacho, remítanse las sentencias de primera y segunda instancia con constancia de encontrarse debidamente ejecutoriadas, a la Gobernación del Atlántico, al correo electrónico citado en consideración, para que se proceda a la liquidación de la estampilla ProDesarrollo. Líbrese oficio, adjuntando el presente proveído.

SEGUNDO: Una vez verificado lo anterior, remítase al correo electrónico de los apoderados de las partes la constancia de envío, para que estén pendientes de su desarrollo y pronta gestión.

TERCERO: Instar al extremo activo, para que esté atento al trámite respectivo y, proceda a realizar el respectivo registro de las sentencias proferidas al interior del asunto.

CUARTO: Registrada la sentencia, se proveerá sobre la entrega de la indemnización fijada.

Notifíquese

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 156 del 22-nov-2023

()